



203

Núm. 1.

( 1 real. )

Pág. 1



ESPIRITU DEL SIGLO XIX  
CONTRA LAS TINIEBLAS Y FANATISMO  
DEL SIGLO XV.

del sábado 1.º de setiembre de 1821.

---

*Nec araneorum sané testus ideo melior, quia ex se fila gignunt; nec noster vilior, quia ex alienis libamus, ut apes.*

Just. Lips.

---

Si anhelamos nuestra libertad, nuestra independencia y nuestra gloria; si ansiamos porque se reunan recíprocamente los ciudadanos con los mas indisolubles y fraternales vínculos; si apetecemos arrojar para siempre de nuestros pies los grillos infamantes de la esclavitud; establezcamos y observemos una severa disciplina civil y militar; alimentemos la llama eléctrica del patriotismo, y aquel sagrado pundonor que ha ennoblecido siempre á los defensores de la libertad; y que ha producido tantos ilustres héroes en todas las naciones.

¡ Sagrada libertad, don precioso del cielo, y patrimonio consignado á las virtudes públicas de los hombres! tú me comprometes á delatar ante la Nación entera á esos viles, mercenarios, obcecados y prostituidos patronos del servilismo y de la traición; á esos hombres, esclavos de sus rastreras pasiones, ingratos y desamorados ácia su madre Patria, á quien quisieran ver nadando en sangre por medio de una funestísima reaccion; á esos, digo, que cubiertos de ignominia, de vileza y del menosprecio de los buenos han tenido la audacia de establecer la pestilente y subversiva cátedra de la infame esclavitud, y de atentar contra una Constitucion sabia, á vista del mismo Monarca que la

ha jurado libremente, y en presencia de los virtuosos y leales patriotas que la defenderán con su sangre: se han atrevido á anunciar al Pueblo las mas abominables y desastrosas máximas de su infernal política, y á invocar la religión santa para ultrajar, contra lo que esta prescribe, á los mismos que les han quitado la larga y pesada cadena que arrastraban. ¿Y hasta cuando abusarán estos seres despreciables de nuestra paciencia? ¿Serán todavía por mas tiempo indulgentes los que deben velar sobre la salud de la Patria? ¿No les ha enseñado una larga experiencia, que la tolerancia ó el disimulo, en vez de sofocar el germen de la discordia, ha dado nuevos bríos y audacia á los enemigos implacables de nuestra independencia para formar proyectos, para aumentar su descaro, multiplicar sus insultos, repetir sus ataques? Desplegad pues la energía que debe salvarnos. Con vosotros hablo, espíritus aletargados, almas tibias, gobernantes débiles, jueces apáticos, enemigos en cierto modo de la Patria, mientras lo seais de la indispensable y rigurosa disciplina política. Abrid, hombres criminalmente indulgentes, los anales de los imperios y de las naciones: registrad sus hechos: leedlos, sí, leedlos, y confundios.

¿Cómo se han sostenido esos poderosos imperios, esas estupendas obras de la política y de la union social? ¿Cómo es que se han hecho respetar los ilustres y heroicos Atenienses, Cartagineses y Romanos? Ellos admiraron al mundo; se vieron divinizados y temidos; llevaron sus legiones aguerridas hasta la extremidad de la tierra, y temblaron á su presencia los mas feroces é indomables pueblos. Pero ¿por qué? Abrid esos antiquísimos depósitos de sus hechos, leed la historia, y temblad: sí, temblad y confundios, enervados apóstoles de la inoportuna é injusta indulgencia.

El rigor y estrechísima observancia de una inexorable y rígida disciplina ha conservado y robustecido esos sabios gobiernos, esas valerosas huestes, esos heroicos y esforzados militares, que han impuesto la ley á los demas pueblos, y se han hecho árbitros de sus vidas, de su libertad y de todas sus funciones. La severidad de disciplina ha hecho



204

que los pueblos, los magistrados, los sacerdotes y los reyes mismos se postrasen humillados ante el ara augusta de la justicia, y que coronando con una mano de laureles y mirtos á la sabiduría y á la virtud, con la otra vibrasen el inevitable y fatal acero para cercenar las cabezas de los desgraciados criminales. ¿Cuándo ha habido indulgencia ácia los conspiradores contra la Patria? Jamas. La traicion, este horroroso y abominable delito hacia estremecer los nobles pechos de los héroes de estas poderosas naciones; y por grandes que hubieran sido los anteriores servicios y méritos del traidor, jamas se compensaron, ni por ellos se excusó de la pena rigurosa de la ley. ¡Qué entusiasmo! Pero ¡qué virtudes!

¡Santo, justo, y divino rigor! tú has salvado las naciones; tú has derrocado la tiranía; tú has producido los héroes; tú has fundado la libertad; tú has aniquilado á los perversos; tú eres la salvaguardia de la ley, y la mas firme basa de los imperios. Por tí los buenos han sacrificado todas las pasiones, y han depuesto sus particulares intereses; pero por tí se ha libertado la Patria: por tí los severos y virtuosos padres han inmolado las vidas de sus hijos con admirable y varonil entereza; pero han salvado al resto de sus conciudadanos: por tí, inexorable severidad, se han entregado á la cuchilla legiones enteras, que habian faltado á sus deberes militares, y se ha confinado á otras por cobardes. Sigamos este egemplo: castiguese con muerte á los conspiradores de hecho; confinese á los autores de proclamas y papeles incendiarios, y en breve gozaremos de una perfecta calma

Sí, no temo decirlo: si el gobierno no vivifica mas y mas nuestra llama patriótica; si no alienta las virtudes cívicas de los españoles; si no coopera á estimular arduosamente el genio y honor militar; si no derrama á manos llenas, premios, honores y decoraciones en los leales y firmes patriotas; si no persigue á sangre y fuego á cuantos aspiren á trastornar el órden felizmente establecido; si no descubre y castiga las venenosas plumas; si apático y aletargado no remueve de los destinos públicos á los enemigos de la inde-

Pendencia nacional; si injusto pone á un nivel al parricida con el que ama y defiende la Patria; al enemigo de la Constitucion con su mas rendido adorador; al vil egoista con el desprendido y honrado ciudadano; si esto se practica, ¿qué haremos? ¿ Con qué nos estimularémos á sufrir por la Patria? ¿ Qué motivos hemos de tener para obrar? ¿ Qué impulsos? ¿ Qué razones?

Cuando la España aun hormiguea de hombres alucinados, ó profundamente maliciosos, que anhelan por anudar las cadenas que hemos quebrantado; cuando á cada paso se encuentran preocupados é ignorantes, hijos de las tinieblas, que no dejan de predicar su pestilente política: que ultrajan á la religion, invocándola para perpetuar los abusos introducidos con llanto de la Iglesia, y que hacen sudar las prensas para difundir sus perniciosas máximas, y desgarrar los vínculos sociales; cuando vemos á cada paso traidores viles, que incesantemente forman proyectos de conspiraciones, ¿ cómo pondremos coto á su ignorancia, á su perversidad, á su malicia, y á la impudencia con que tiran á derribar la ley fundamental del Estado? ¿ Cómo? Castigando severamente á los espíritus díscolos, y viles asesinos de la Patria, que bullen entre nosotros, para que viendo otros estos egemplares castigos se anonaden, se arredren, se estremezcan.

Estos son los poderosos y políticos medios de conciliar los ánimos; de atraer los criminales y descarriados hijos; de consolidar la grande obra de nuestra regeneracion política, y de satisfacer á la justicia y á la venganza de la Patria, librándola de esos monstruos que aguzan contra ella sus puñales; de esos ponzoñosos viboreznos, que quiza algun día envenenarán mortalmente sus entrañas, ahora piadosas y compasivas para con ellos.

## DISCIPLINA ECLESIASTICA.

### *Divorcio absoluto.*

Los divorcios absolutos fueron recibidos y usados por las costumbres y leyes de los pueblos. En primer lugar los



Hebreos, siguiendo la inconstancia de su espíritu, se apartaron de la institucion divina, y admitieron los divorcios por cualquiera causa, aunque fuera muy leve. Sus maestros no estaban conformes en la doctrina, porque unos enseñaban que no era lícito repudiar á la muger, á no ser por motivo torpe (*ob rem turpem*); y otros sostenian que cualquiera causa era suficiente para el divorcio. Sin embargo todos estaban conformes en la práctica, y repudiaban fácilmente á sus mugeres, como observa Le Clerc (1). En este punto fueron tan pervicaces, que cedió el Señor á la dureza de su corazon, y toleró las costumbres recibidas. Mas no es cierto que Moyses hubiese concedido por alguna ley á los Judios el divorcio, como prueba Buxtrofio (2).

Del mismo modo entre los Griegos, principalmente entre los Atenienses, eran permitidos los divorcios, porque en Atenas los maridos repudiaban á sus mugeres por causas frívolas; y el mismo derecho era concedido á las mugeres por justas causas.

En Roma siempre fue permitido á los maridos repudiar á las mugeres por motivos que designaba la ley. Se dirime el matrimonio, dice el juriconsulto Julio Paulo (3); por el divorcio, por la muerte, por la cautividad, ó por la esclavitud de cualquiera de los dos consortes. Pero mientras estuvieron en vigor las antiguas costumbres, apenas se encuentra un egemplo de divorcio; y Espurio Carvilio Ruga fue el primero que en el año de 523 de la fundacion de Roma repudió á su muger por motivo de religion, porque habia jurado en presencia de los censores, que se casaba con el fin de tener sucesion; y su muger, aunque muy amada de él, era estéril. Corrompidas despues poco á poco las costumbres, fueron muy frecuentes los divorcios entre los romanos, aun sin motivo, ó por alguno muy leve: licencia que tambien se extendió á las mugeres respecto de

(1) *In Deuteronom. cap. 34. vers. 1.*

(2) *De sponsalibus et divortiiis part. 3.*

(3) *Jul. Paul. L. 1. D. de divortiiis.*

sus maridos (4). Aun se disolvía el matrimonio sin ira, ni ofensa ó queja alguna; y decían que esto se hacía *bona gratia*. Llegó á tanto la relajacion, que ninguna muger se avergonzaba del repudio; y algunas nobles é ilustres contaban sus años no por el número de los cónsules, sino de sus maridos, segun el testimonio de Séneca (5).

Mas cualesquiera que hayan sido las costumbres de los Hebreos y de otras naciones acerca de este punto, lo cierto es que el divorcio absoluto está prohibido por el evangelio, pues Jesucristo desechando el libelo de repudio que Moyses habia permitido á los Judios, y expresando que se les habia concedido *por la dureza de su corazon*, enseñó que el matrimonio en su origen y por la naturaleza era un trato de vida, indivisible y perpetuo; y que por consiguiente pecaba el que dimitía á su muger y casaba con otra, á no ser por causa de adulterio; y que igualmente pecaba el que casase con la repudiada, como se lee en S. Mateo (6). Estas son sus palabras fielmente traducidas: „Yo os digo que „cualquiera que repudiare á su muger, á no ser por causa de fornicacion, y tomare otra, peca.” Y en otro lugar (7): „Mas yo os digo, que todo el que repudiare á „su muger, exceptuando el motivo de fornicacion, hace „que ella peque; y el que casare con la repudiada, comete „adulterio.” Asi explica la cosa el citado Evangelista, y propone á un mismo tiempo la regla y la excepcion. Es verdad que S. Marcos (8) y S. Lucas (9) proponen solamente la regla sin expresar excepcion alguna. Pero, como observa el Cabalaris (10), no es nuevo explicar un ejemplo por otro, ni que en un lugar se dé la regla, y en otro se

(4) *V. Heinec. in append. ad lib. i. Antiq. Roman. cap. 1. p. 45 et seq.*

(5) *De benefic. lib. 3. cap. 16.*

(6) *Matth. cap. 19. v. 3 et seq.*

(7) *Idem cap. 5. ver. 32 et seq.*

(8) *Marc. cap. 10. vers. 2 et seq.*

(9) *Luc. cap. 16. v. 18.*

(10) *Cap. 3. de divort. p. 4.*



añada la excepcion. Y por lo que respecta á S. Marcos, parece que habla fuera del caso de fornicacion, porque dice: „El que repudiare á su muger, y casare con otra, mete adulterio sobre ella”, esto es, contra ella, ó en agravio ó injuria de ella; y si hablase en el caso de prece-der adulterio de parte de la muger, no diria que pecaba el marido con injuria de ella, puesto que la misma habia dado causa por su infidelidad, y habia perdido por lo tanto el derecho sobre el cuerpo de su marido. Bien sé que Santo Tomas (11), á quien siguen los escolásticos y muchos cano-nistas, dice, que las palabras de S. Mateo á no ser por cau-sa de fornicacion deben aplicarse á las palabras precedentes, y no á las siguientes: es decir, que por la fornicacion es lí-cito repudiar á la muger; pero no casarse. Mas no lo han entendido así muchos Padres y Concilios; y esta interpreta-cion es arbitraria y poco conforme al mismo texto del Evan-gelista. Lo 1.<sup>o</sup>, porque reprehendiendo el Divino Maestro á los Judios la facilidad de repudiar á las mugeres, parece bastante claro que propone la regla, y la única excepcion que les concede. Lo 2.<sup>o</sup>, porque las palabras *dimittere uxo-rem* no tendrían entonces otro sentido que la separacion de los consortes en cuanto al tálamo, y por consiguiente nin-guno podria separarse así de su muger, á no ser por forni-cacion. Luego no seria permitido el divorcio por la cruel-dad del marido, por causa de heregia, y por otras que se-ñala el derecho canónico. Lo 3.<sup>o</sup>, porque no podia dejar el Señor expuestos de por vida al fuego abrasador de la concu-piscencia sin remedio alguno á dos esposos desgraciados, privando igualmente al Estado de los hijos que pudieran darle: y si acaso podia parecer este castigo justo respecto de la adúltera, nunca podria serlo con relacion al marido, que ninguna culpa ha cometido. El Divino Maestro no vi-no á enseñar disparates, ni pudo castigar con una pena tan injusta como severa al marido inocente.

(Se continuará.)

(11) In 4. part. distinct. 35. quaest. unic.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

Segun un artículo de Viena del 30 de Julio, con referencia al último correo de Turquía, que alcanza hasta 10 del mismo, todos los embajadores de las cortes europeas habian pasado notas las mas enérgicas, primero al reis-effendi, y despues al gran Señor, para que pudiese término á la matanza de los griegos, y en su virtud se ha publicado un firman mandando á los turcos que corren por las calles, que dejen las armas, y á los genízaros que vayan á sus cuarteles. Desde el 8 habia mas tranquilidad en Constantinopla; casi todos los almacenes estaban abiertos, y los griegos que habian podido evitar la muerte, concebian alguna esperanza. Pero noticias de Constantinopla posteriores al 10 de Julio vuelven á hablar de nuevas atrocidades y desórdenes que se cometen en aquella capital, sin que la autoridad del divan sea bastante á contenerlos.

Aun subsiste la misma incertidumbre sobre las medidas definitivas de la Rusia con respecto á la Turquía, y no es tan cierta la guerra, como se ha anunciado prematuramente en algunos periódicos. Ello es indudable que el punto de intervencion de la Rusia en los negocios de la Turquía presenta por todos lados graves dificultades, pues no puede moverse sola sin excitar los zelos de la Europa, no siendo verosímil entrase en la política del gabinete de San Petersburgo el poner un ejército en campaña con el solo objeto de refrenar las crueldades que continúan ultrajando la humanidad, y de restablecer el orden en el imperio otomano.

El ultimatum ruso debia salir de Odesa el 7 de Julio para Constantinopla.

Las cartas de comercio de Odesa para Lóndres del 10 del mismo anuncian de una manera positiva, que no habrá un rompimiento entre la Rusia y la Turquía; y en apoyo de su asercion los negociantes que las escriben, hacen diversos pedidos de mercancías.